



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD-UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR M. EN S.P. SALVADOR LÓPEZ RODRÍGUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que el presente acuerdo se soporta con el Convenio General firmado entre el "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA" y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO con fecha 03 de octubre del 2018, y vigencia hasta 03 de octubre del 2020, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación; dentro del cual se previeron las obligaciones y compromisos, indicando en la Cláusula Tercera la suscripción de Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada propuesta.

DECLARACIONES:

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017.
 - I.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.



II. Declara “LA FACULTAD-UAEM” a través de su representante:

- II.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 17, 26 y 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 135 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Medicina.
- II.3 Que tiene como fines profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- II.4 Que el M. en S.P. Salvador López Rodríguez, es su Director, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y el Mandato Especial que lo autoriza a suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.5 Que tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2.
- II.6 Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan esquina con la Calle Jesús Carranza, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50120, en la Ciudad de Toluca, Estado de México

M

JL

#

III. Declaran ““LAS PARTES””:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

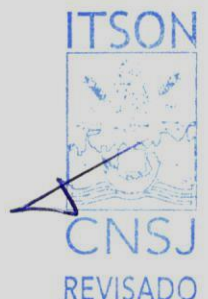
PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de llevar a cabo actividades de colaboración en el Área de Medicina de la Actividad Física y el Deporte con el proyecto denominado “Apoyo a equipos representativos”, en adelante “EL PROYECTO”.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL PROYECTO.

“LAS PARTES” establecen como objetivo de “EL PROYECTO” la movilidad por medio de práctica de campo de los estudiantes de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México (“LA UAEM”) al Instituto Tecnológico de Sonora (“ITSON”), por un periodo de 2 meses.

07.





TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA FACULTAD-UAEM" a:

- A) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los estudiantes de "LA FACULTAD-UAEM" a "EL PROYECTO", dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- B) Recibir a los estudiantes de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte de "LA FACULTAD-UAEM" y asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los estudiantes para la atención y supervisión médica profesional y especializada de los atletas de los equipos representativos del "ITSON", mediante la realización de su práctica de campo.
- C) Hospedar a los estudiantes de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte en Residencias Estudiantiles "ITSON", así como proporcionar su alimentación durante el periodo de su estancia.
- D) Facilitar a los estudiantes el uso del equipo médico y de laboratorio disponible, para llevar a cabo el objeto de este Convenio que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes.
- E) Notificar previamente a "LA FACULTAD-UAEM", de las causas que puedan originar la suspensión de los estudiantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- F) Mantener estrecha comunicación con "LA FACULTAD-UAEM" a efecto de dar seguimiento a "EL PROYECTO" que ejecutan los estudiantes

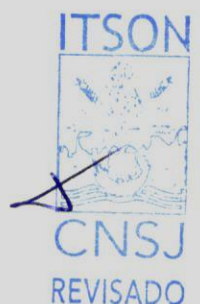
CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD-UAEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA FACULTAD-UAEM" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Proponer y validar la movilidad por medio de práctica de campo de estudiantes de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte para realizar la atención de asistencia médica y de evaluación morfofuncional a los atletas de los equipos representativos del "ITSON".
- B) Informar a los estudiantes que durante el desempeño de "EL PROYECTO", deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo del mismo.
- C) Aplicar a los estudiantes que incurran en las causales respectivas, las sanciones que correspondan conforme a la legislación universitaria UAEM, previa notificación de las mismas por parte del "ITSON"
- D) Verificar periódicamente el estado y situación en que se encuentran y desempeñan los estudiantes durante el tiempo que duren en la movilidad.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

El "ITSON" designa al Med. Rodrigo Zayas Lagarda, Jefe del Departamento de Deportes, rodrigo.zayas@itson.edu.mx, Tel. (644) 410.90.05, como responsable del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; por su parte, "LA FACULTAD-UAEM" nombra como responsable al Mtro. Héctor Manuel Tlatoa Ramírez, Coordinador de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, medicinadeldeporteuaemex@gmail.com, (722) 278.08.02, para los mismos efectos.





SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y notificaciones, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los responsables operativos señalados en la Cláusula Quinta de este instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación relacionada con la ejecución y término de “EL PROYECTO” se omitirán sus datos de identificación, a menos que se acuerde por escrito una autorización signada por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y manera anticipada, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no



será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta, o en su defecto, a través de sus respectivos representantes legales; de persistir las controversias, “LAS PARTES” acuerdan solucionarlas conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente del Convenio General de Colaboración.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL “ITSON”

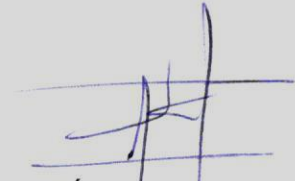
POR “LA FACULTAD-UAEM”


**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
 CASTRO
 VICERRECTORA ACADÉMICA**


**M. EN S.P. SALVADOR LÓPEZ RODRÍGUEZ
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

TESTIGOS


**MED. RODRIGO ZAYAS LAGARDA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES**


**M. EN C.M.D. HÉCTOR MANUEL TLATOA
 RAMÍREZ
 COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD EN
 MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
 DEPORTE**

